NOTA DNC N° 17375/2019

Asunción, 10 de septiembre de 2019.-

Sr.:
Ricardo Cuquejo, Gerente
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Administración Nacional de Navegación y Puertos

REF.: ID. N° 362911 –CONTRATACION DIRECTA PARA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICACIÓN PBIP, DE CUMPLIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL PUERTO DE pila- SEGUNDO LLAMADO"

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recomendamos que el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de oferta exceda al menos hasta 30 días al plazo de validez de las ofertas, a fin de hacerla ejecutable.
2. Solicitamos modificar la forma de pago en el SICP, la misma debe ser a plazos, conforme al punto 26 del anexo B.
3. Se observa que en el punto 37 del anexo B se suprime el texto, recordamos a la convocante que dicho texto no se debe suprimir, los indicadores de cumplimiento de contrato deben indicarse en el anexo C.

Sin embargo, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10)

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Graciela Barreto
Jefa del Dpto. de Contratación Directa
DNC - DNCP

Gerardo Bordón
Dpto. de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar.
Directora de Normas y Control